



RESOLUCIÓN NÚMERO **072** DE 14 DE JULIO DE 2020

"Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas la Comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Pueblo Zenú con unidades familiares dispersas en las veredas El Paimar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre".

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los numerales 7, 11, 16 y 17 del Artículo 13 del Decreto - Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 2340 del 3 de diciembre de 2015, y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en el mismo sentido, el artículo 16 consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad como soporte a la cosmovisión propia de la interpretación del mundo para los pueblos indígenas.

Que el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Colombia, mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, ordena a los Estados miembros atender de forma integral los requerimientos de los pueblos de origen amerindio y dentro de su contenido se establece el deber que les asiste a los Estados de implementar políticas tendientes al reconocimiento de la autonomía, cultura, usos, costumbres y derecho consuetudinario de los pueblos indígenas.

Que el artículo 2º de la Ley 21 de 1991 en su inciso 2º literal a) ordena al Gobierno Nacional la implementación de las medidas encaminadas a que los pueblos en cuestión puedan "...gozar en pie de igualdad de los derechos y oportunidades que la legislación otorga a los demás miembros de la población" y en el literal b) se establece que el gobierno deberá promover "...la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones...".

Que el numeral 2. Artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 26 de mayo de 2015 compilatorio del Decreto 2164 de 1995, define: "COMUNIDAD O PARCIALIDAD INDIGENA. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes".

Que el Ministerio del Interior expidió la resolución número 2434 de 05 de diciembre de 2011, por la cual se crean los grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior, y en lo referente a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, Funciones Grupo de Investigación y Registro, en el numeral 4, a la letra dice:

"Adelantar estudios etnológicos a fin de establecer si los grupos que se reivindican como indígenas constituyen una comunidad o parcialidad indígena y preparar los respectivos conceptos, emitiendo los actos administrativos respectivos".



El futuro
está en todos

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **072** DE 14 DE JULIO DE 2020

Hoja No. 2. De la Resolución "Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas la Comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Pueblo Zenú con unidades familiares dispersas en las veredas El Palmar y Coccosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre".

Que el Consejo de Estado en fallo, de fecha 13 de septiembre de 2001, proferido por la Sección Primera de la Sala de lo Contenciosos Administrativo, referencia AC.25000-23-24-000-2001-0963-01, consideró que:

"[...]Por lo tanto, la Dirección General de Asuntos Indígenas debe establecer, de acuerdo con el artículo 18 (sic) del Decreto 2546 de 1999, si los Muisca tienen una historia común, además de una cohesión de grupo, arraigo a un territorio ancestral, cosmovisión, medicina tradicional, relaciones de parentesco y sistema normativo propio que los diferencie del resto de la población colombiana, a fin de demostrar la identidad cultural de dicha comunidad y realizar los estudios para el reconocimiento de este pueblo como comunidad indígena, pues si el Estado se limitara a proteger la identidad de una colectividad étnica, compuesta por personas que no se identifican con la misma, o que no hacen parte de ese grupo racial, pero que igual reciben todas las prerrogativas que se entregan para la conservación de esta minoría, estaría haciendo un uso indebido de las atribuciones que en esta materia le corresponden. [...]"

Que los numerales 7, 11, 16 y 17 del Artículo 13 del Decreto - Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 2340 del 3 de diciembre de 2015, dentro de las funciones asignadas a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías dispone "...Llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y de las comunidades reconocidas (...)", "promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena (...)", "atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia", y "Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que la comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Pueblo Zenú, hace parte de los 34 pueblos indígenas en alto riesgo de exterminio debido al desplazamiento de algunas comunidades, afectados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado. El auto N° 004 de 2009 protege los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas en esta situación, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, adelantar y divulgar estudios e investigaciones sobre grupos étnicos.

Que los representantes de la comunidad **El Palmar** instauraron una Acción de Tutela ante el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, solicitando les fueran tutelados y amparados sus "...el derecho fundamental a la integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la consulta previa, a la existencia y al debido proceso y se ordene al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM el registro de la comunidad indígena Zenú El Palmar, así mismo se ordene a los accionantes dar inicio al proceso de Consulta Previa de manera inmediata una vez se produzca el fallo de tutela."

Que el citado Juzgado mediante Fallo de Tutela No 70-001-31-10-001-2018-00392-00 resolvió **"PRIMERO: TUTELAR** los derechos étnicos y al debido proceso del **CABILDO MENOR INDÍGENA ZENÚ EL PALMAR**, con asentamiento en la Vereda **EL PALMAR**, corregimiento de **SANTA LUCÍA**, municipio de **SANTIAGO DE TOLÚ**..." **"SEGUNDO: ORDENAR** al **MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección... de Asuntos indígenas, ROM Y Minorías...** ...dentro del ámbito de sus competencias-, desplegar todas las actuaciones administrativas necesarias... tendientes a que se culmine el proceso de reconocimiento del **CABILDO MENOR INDÍGENA ZENÚ EL PALMAR**, cuyo trámite no podrá ser superior a dos meses, contado a partir de la notificación de esta providencia".



El futuro
es de todos

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **072** DE 14 DE JULIO DE 2020

Hoja No. 2. De la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas la Comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Pueblo Zenú con unidades familiares dispersas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre.

Que en atención a los ordenado por el citado Juzgado, el estudio etnológico se realizó a la Comunidad El Palmar, en la fase de campo para la investigación del 24 al 30 de abril de 2019.

Que esta Dirección, realizó la visita de campo y el correspondiente concepto etnológico a la comunidad indígena El Palmar, perteneciente al pueblo Zenú, con unidades familiares dispersas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre.

Que de la visita de campo a la Comunidad Indígena El Palmar mencionada en el considerando anterior, resultó el documento denominado "CONCEPTO ETNOLOGICO DE LA COMUNIDAD EL PALMAR, PERTENECIENTE AL PUEBLO ZENÚ, CON UNIDADES FAMILIARES DISPERSAS EN LAS VEREDAS EL PALMAR Y COCOSOLO, CORREGIMIENTO SANTA LUCIA EN JURISDICCION DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Que para la elaboración del documento "CONCEPTO ETNOLOGICO DE LA COMUNIDAD EL PALMAR, PERTENECIENTE AL PUEBLO ZENÚ, CON UNIDADES FAMILIARES DISPERSAS EN LAS VEREDAS EL PALMAR Y COCOSOLO, CORREGIMIENTO SANTA LUCIA EN JURISDICCION DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE". Se implementó una investigación en campo, que contempló la realización de observaciones etnográficas, revisiones documentales y jornadas de interacción que permitieron efectuar un acercamiento a la organización sociopolítica y relaciones internas de autoridad, el nivel de cohesión y convivencia comunitaria, la participación en eventos y actividades colectivas, la colectivización del manejo de recursos y la verificación del tamaño preciso de la comunidad solicitante.

Que el "CONCEPTO ETNOLOGICO DE LA COMUNIDAD EL PALMAR, PERTENECIENTE AL PUEBLO ZENÚ, CON UNIDADES FAMILIARES DISPERSAS EN LAS VEREDAS EL PALMAR Y COCOSOLO, CORREGIMIENTO SANTA LUCIA EN JURISDICCION DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE". Concluye: "La Comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Pueblo Zenú, con unidades familiares dispersas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre", es una comunidad indígena que ha asumido un proceso organizativo en función de fortalecer su identidad indígena, rescatar sus costumbres y fortalecer su proceso organizativo. Esta comunidad goza de reconocimiento y relacionamiento constante con sus comunidades vecinas y con las instituciones públicas que tienen jurisdicción en el municipio. Se afirma de esta manera que es un colectivo social diferenciado del resto de los connacionales, de acuerdo con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.14.7.1.2 define:

"COMUNIDAD O PARCIALIDAD INDÍGENA. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes."

Que los habitantes de la Comunidad Indígena El Palmar del Pueblo Zenú, de acuerdo con las evidencias aportadas y recogidas en campo, la narrativa histórica propia, la reivindicación de su de ascendencia amerindia, como parte del pueblo indígena de Zenú cimentada en sus antepasados que proceden en su mayoría de los territorios ancestrales del pueblo Zenú de los



El futuro
es de todos

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **072** DE 14 DE JULIO DE 2020

Hoja No. 4. De la Resolución "Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas la Comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Pueblo Zenú con unidades familiares dispersas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre".

hoy departamentos de Córdoba y de Sucre con relaciones de afinidad matrimonial laboral, cultural y de organización sociopolítica.

Que las familias que constituyen la comunidad indígena El Palmar, tienen conciencia de su identidad, que se expresa en su arraigo al territorio, a sus núcleos familiares; sentido de pertenencia, de un patrimonio cultural representado en su idiosincrasia, en su música, sus danzas, sus artesanías, en las prácticas agrícolas, su gastronomía, la caña flecha, gozan de cohesión y convivencia soportada en las relaciones y alianzas familiares de vecindad, fundamentadas en su identificación étnica, así como en la práctica de su medicina tradicional que reposa en el conocimiento de las plantas medicinales, los rituales asociados a la sanación y la armonía social e individual, que ha permitido a la Comunidad, su pervivencia en un territorio que conocen y que hace parte de las actividades tradicionales de las familias que conforman la comunidad.

Que la Comunidad Indígena El Palmar, elige a su Cabildo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley 89 de 1890, en Asamblea participa de los procesos político organizativos, posee cohesión y coherencia interna, con nivel de gestión para el fortalecimiento de la comunidad, se auto regula de acuerdo a la normatividad interna en concordancia con los criterios propios y de las diferentes comunidades indígenas de los Zenú, obteniendo el respeto y acatamiento por parte de todos sus comuneros, quienes participan en las Asambleas y las decisiones que se toman, cuando es necesario aplicar la justicia propia, que están asesorados y orientados por las autoridades del resguardo indígena San Andrés de Sotavento, diferenciándose claramente de otras comunidades indígenas pertenecientes a otros pueblos y de lo no indígenas con quienes conviven en forma pacífica.

Que la Comunidad Indígena El Palmar del Pueblo Zenú, mantiene su relación con el territorio de acuerdo a un sistema de creencias, propio de muchos pueblos amerindios, en especial los de los departamentos de Córdoba y Sucre que conciben a la tierra como una madre de la cual depende su vida, su subsistencia, las familias de esta comunidad están dispersas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, la cual se caracteriza por el predominio de pequeños minifundios, donde cada familia constituye una unidad productiva.

Que en la Comunidad Indígena El Palmar del Pueblo Zenú, sus comuneros mantienen una conciencia clara de su identidad, como indígenas de la etnia Zenú, lo cual les permite diferenciarse del resto de los connacionales, tanto de indígenas de otras etnias, como de campesinos, por su historia propia, su lugar de procedencia, sus usos y costumbres que les han permitido reivindicarse en este territorio, mediante adaptaciones culturales y apropiando otras costumbres en beneficio de la comunidad, dentro de su cultura, tiene importancia la lucha de los líderes indígenas, el médico tradicional, y bajo la orientación de líderes del Resguardo de San Andrés de Sotavento con quienes interactúan e intercambian conocimientos y normas indígenas -Justicia Indígena-, así mismo son reconocidos y tienen relaciones con las autoridades indígenas de otras comunidades vecinas y del resguardo indígena El San Andrés de Sotavento, donde intercambian sus orientaciones y desarrollando un proceso autónomo de Gobierno.

Que las unidades familiares que hacen parte de la Comunidad Indígena El Palmar del pueblo Zenú, se encuentran dispersas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú departamento de Sucre, como lo evidencia el registro de las siguientes coordenadas geográficas, que se tomaron como puntos de referencia:



El futuro
es de todos

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **072** DE 14 DE JULIO DE 2020

Hoja No. 5. De la Resolución "Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas la Comunidad indígena El Palmar perteneciente al Pueblo Zenú con unidades familiares dispersas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre".

Norte	Oeste	Altura	Municipio	Corregimiento	Vereda	Nombre
08°29.036'	075°33.945'	26	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Ugía Mercado / Jaime Muñoz Rojas
08°29.012'	075°33.923'	26	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Victor Sauro Julián
08°29.042'	075°33.921'	21	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Gloria Arreda / Benito Pérez / Pedro Luis Pérez
08°29.043'	075°33.925'	20	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	María Pérez Arreda
08°29.014'	075°33.870'	17	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Vicente Mercado Estrada
08°29.048'	075°33.826'	17	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Minam Ortega Aguirre
08°29.079'	075°33.834'	15	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Luis Miguel Sandoz
08°29.076'	075°33.812'	15	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Catalino Rodríguez
08°29.345'	075°33.757'	13	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Yancy Duj Oquillo
08°29.040'	075°33.746'	12	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Yancy Mercado Sandoz
08°29.061'	075°33.741'	11	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Yancy Mercado Sandoz / Mercedes Johanna Arreda / Mercado Rodolfo Camacho / Yancy Mercado / Fidencio Gómez
08°29.069'	075°33.779'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Fidencio Gómez
08°29.090'	075°33.717'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Rosario María Sandoz
08°29.114'	075°33.759'	8	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	María Eugenia Muñoz
08°29.160'	075°33.769'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Manuel del Prado Zárate
08°29.217'	075°33.813'	7	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Alvaro Mercado
08°29.227'	075°33.844'	8	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Marta Hernández
08°29.226'	075°33.850'	8	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Juan Mercado
08°29.233'	075°33.830'	8	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Javier Mercado
08°29.241'	075°33.860'	8	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Edwin Mercado
08°29.795'	075°34.590'	15	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Ysa Arreda Hernández
08°29.763'	075°34.370'	11	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Maribel Isabel Sandoz Roquera
08°29.815'	075°34.374'	13	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Juan Carlos Ramos Pacheco
08°29.802'	075°34.286'	11	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Sandra Sierra
08°29.824'	075°34.254'	11	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Eusebio Escobar Meza



El futuro
es de todos

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **072** DE 14 DE JULIO DE 2020

Hoja No. 6. De la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas la Comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Puesto Zenú con unidades familiares dispersas en las veredas El Palmar y Cocososo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre.

09°28.179'	075°34.324'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Ramón Antonio Ortega Osuna
09°28.386'	075°34.382'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	El Pozo
09°28.366'	075°34.330'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Leder Bonerquez
09°28.873'	075°34.265'	4	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Manels Fuentes Campos
09°29.001'	075°34.371'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Manuel del Cíero Espinoza Díaz
09°28.985'	075°34.454'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Casa de la mujer indígena Zenú Ana Ramos (concejales)
09°28.971'	075°34.361'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Ledy Johanna Navarro Ramos
09°29.013'	075°34.555'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Sandra Rios secretaria
09°29.027'	075°34.354'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Ana Rios Sierra
09°29.031'	075°34.556'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Ana Rios Sierra
09°29.041'	075°34.655'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Angela Rios
09°29.047'	075°34.516'	10	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Manuel Rios
09°28.090'	075°34.487'	9	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Donald Pérez
09°29.012'	075°34.351'	15	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Juan David Escobar Torres Escobar
09°29.393'	075°34.411'	14	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Las Mercedes
09°29.405'	075°34.427'	14	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Sonja
09°29.203'	075°34.125'	34	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Siso de reuniones casa
09°29.198'	075°34.114'	10	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Isabel Padro Morales
09°29.388'	075°34.098'	10	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Ornela Jesús Ramos Clemente
09°29.415'	075°34.021'	17	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Luis Alberto Correa Meneses
09°29.417'	075°34.021'	17	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Laura Margarita Correa Guerrero
09°29.403'	075°34.254'	14	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Manuel Francisco Murillo Cevallos Alan García Murillo
09°29.053'	075°34.366'	17	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Margale Pérez Montalvo
09°29.025'	075°34.061'	17	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Nilson Pardo Sánchez Jaber Peña
09°29.110'	075°34.319'	17	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Francisco Morán
09°29.123'	075°34.026'	17	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Alfonso Torres
09°28.340'	075°33.882'	17	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Saul Vides



El futuro
es de todos

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **072** DE 14 DE JULIO DE 2020

Hoja No. 7. De la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas la Comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Pueblo Zenú con unidades familiares dispersas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre.

09°28.988'	075°32.858'	23	Santiago de Tolú	Santa Lucía	Cocosolo	Mayeris Lazaro Roman
09°28.997'	075°32.871	22	Santiago de Tolú	Santa Lucía	Cocosolo	Antonio Manuel Burgos
09°28.927'	075°32.810'	19	Santiago de Tolú	Santa Lucía	Cocosolo	Yoliana Nunko
09°28.997'	075°32.840	18	Santiago de Tolú	Santa Lucía	Cocosolo	Cecilia Burgos
09°28.323'	075°33.023'	17	Santiago de Tolú	Santa Lucía	Cocosolo	Esperanza Sanchez Mamuez
09°28.019'	075°33.743'	15	Santiago de Tolú	Santa Lucía		Little vereda Coco Soló y El Palmar
09°28.238'	075°34.166'	16	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Eduardo Montes
09°28.253'	075°34.162'	18	Santiago de Tolú	Santa Lucía	El Palmar	Luis Alberto Vera Suárez

Que en atención al principio de flexibilidad y adecuación¹, Los conceptos y procedimientos se adecuarán dependiendo de los niveles de certeza sobre el carácter comunitario de cada grupo en cuestión, la inminencia de la vulneración de un derecho fundamental, la complejidad situacional de algunos casos atribuible a problemas de orden público, distancia, conflictividad interna u otros factores, patrón de asentamiento, etc.

Que el multicitado "CONCEPTO ETNOLOGICO DE LA COMUNIDAD EL PALMAR, PERTENECIENTE AL PUEBLO ZENÚ, CON UNIDADES FAMILIARES DISPERSAS EN LAS VEREDAS EL PALMAR Y COCOSOLO, CORREGIMIENTO SANTA LUCIA EN JURISDICCION DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, DEPARTAMENTO DE SUCRE", recomienda a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior: "se inscriba en el registro de comunidades indígenas, a la Comunidad El Palmar del Pueblo Zenú, con unidades familiares ubicadas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre", a fin de promover la observancia de sus derechos diferenciales, cumpliendo así con el deber de velar por el respeto a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana".

Que el estudio etnológico realizado para determinar si este colectivo constituye una parcialidad o comunidad indígena, no define la legalidad de los territorios que ellos ocupan.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribese en el Registro de comunidades indígenas a la Comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Pueblo Zenú con unidades familiares dispersas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Lucía en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, la cual está conformada por ciento un (101) familias que equivalen a quinientos veinticuatro (524) personas, distribuidos por familias y

¹ El presente protocolo se regirá por los siguientes principios, pues de ninguna manera debe ser tomado como un procedimiento estándar, sino como una serie de pautas a aplicar dependiendo de las particularidades que plantea la diversidad étnica y cultural del país. Protocolo para la realización de estudios etnológicos. Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. Ministerio del Interior. Agosto, 2017. Pág. 14.



El futuro
es de todos

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **072** DE

Hoja No. 8. De la Resolución "Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas la Comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Pueblo Zenú con unidades familiares dispersas en las veredas El Palmar y Cocosolo, Corregimiento Santa Luca en jurisdicción del área rural del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre"

personas, según censo poblacional, el cual será actualizado anualmente sólo y únicamente mediante las altas y bajas de conformidad con el numeral 1 del Artículo 7° de la Ley 89 de 1890, por parte del Cabildo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro como parcialidad o comunidad indígena que se otorga mediante el presente acto administrativo, está dado en el marco de la competencia de esta Dirección, por tanto, al llegarse a extinguir alguno de los presupuestos de hecho y de derecho que sirvieron de fundamento para otorgar el registro, este despacho realizará la verificación que permita deducir la procedencia o no de la cancelación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reglamento interno queda archivado en el expediente del estudio etnológico que reposa en esta Dirección, por medio del cual se registró la comunidad Indígena El Palmar, en caso de que se presente una dificultad o controversia respecto a los trámites que realiza la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior en beneficio de las comunidades registradas, dicho reglamento será consultado para dirimir tales situaciones. En caso de modificaciones en el reglamento interno, debe ser sustentados mediante acta de asamblea en la cual se demuestre que fueron aprobados por la voluntad de la mayoría de la comunidad indígena, acompañados de la convocatoria a toda la comunidad (fecha, hora, lugar y tema a desarrollar) y listados de asistencia (encabezado con motivo de la asamblea, nombre, documento de identidad, comunidad, cargo y firma), así mismo debe adjugarlo a esta Dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al Capitán de la Comunidad Indígena El Palmar que se registra con este Acto Administrativo. Así mismo comuníquese a la Alcaldía municipal de Santiago de Tolú y a la Gobernación de Sucre para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su ejecución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 DE JULIO DE 2020

FERNANDO AGUIRRE TEJADA
Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

Documento emitido por el Ministerio del Interior. URL de verificación:
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Elaboró: Carlos Orjuela.
Revisó: Omar Guzmán, Myriam Edith Sierra Montoya.
Aprobó: Fernando Aguirre Tejada.



TUMBALAGORRA
COMUNICACIONES

CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN - HABILITANTE

Santiago de Tolú, 19 de julio de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

ANDY ANDRÉS DE ALBA MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S., con NIT 901348330-9, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada COMUNIDAD INDÍGENA EL PALMAR, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los 19 días del mes de julio de 2021.

Andy De Alba M

ANDY ANDRÉS DE ALBA MARTÍNEZ

Dirección y datos de contacto de la organización:

TELÉFONO: 3007468924

CELULAR: 3007468924

CORREO ELECTRÓNICO: hola@tumbalagorra.com

Dirección y datos de contacto del representante legal:

TELÉFONO: 3007468924

CELULAR: 3007468924

CORREO ELECTRÓNICO: andydealba11@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/29 - 17:53:37 **** Recibo No. S000380597 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210429-0078

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Ye1tXFGWQ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901348330-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : TOLU

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 112696
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 11 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 01 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 63,305,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 8 A 9 34 URB MORROSQUILLO DOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70820 - TOLU
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3022260974
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gusgon00@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 8 A 9 34 URB MORROSQUILLO DOS
MUNICIPIO : 70820 - TOLU
TELÉFONO 1 : 3022260974
CORREO ELECTRÓNICO : gusgon00@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gusgon00@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J5820 - EDICION DE PROGRAMAS DE INFORMATICA (SOFTWARE)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9004 - CREACION AUDIOVISUAL
OTRAS ACTIVIDADES : J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS)
OTRAS ACTIVIDADES : M7310 - PUBLICIDAD

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28110 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/29 - 17:53:37 **** Recibo No. S000380597 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210429-0078

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Ye1tXFGWQ

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y CREACIÓN AUDIOVISUAL, OTROS TRABAJOS DE EDICIÓN ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA, TELECOMUNICACIONES, PORTALES WEB, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS A REALIZARSE A TRAVÉS DE MEDIOS COMO LA PRENSA, LA RADIO, LA TELEVISIÓN, CINEMATÓGRAFOS, SALAS DE EXHIBICIÓN, ANUNCIOS, VALLAS Y TABLEROS DE TODA CLASE; PROPAGANDA, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CON PROPÓSITOS PUBLICITARIOS O DE COMUNICACIÓN; ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y PELÍCULAS, DISEÑO DE EN COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL. OTRAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO CUALESQUIERA, OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. B. REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C. COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES. D. DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS O SIN ELLAS. E. GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F. FORMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO O BIENES O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. H. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.500.000,00	250,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	2.500.000,00	250,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28110 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DE ALBA MARTINEZ ANDY ANDRES	CC 1,104,871,351

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO. EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA NO REALICE UN NUEVO NOMBRAMIENTO, EL REPRESENTANTE LEGAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SU CARGO HASTA TANTO NO SE EFECTÚE UNA NUEVA DESIGNACIÓN. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL GERENTE. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/29 - 17:53:37 **** Recibo No. S000380597 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210429-0078

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Ye1tXFGWQ

INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE. A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$80,495,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M7310

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisincelejo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3Ye1tXFGWQ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN -
HABILITANTE**

Santiago de Tolú, 19 de julio de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

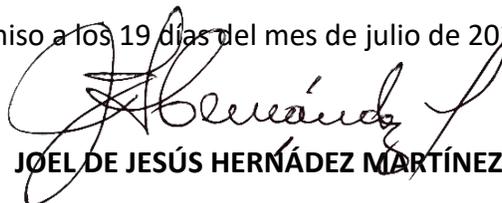
REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

JOEL DE JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES Y VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE TOLÚ, con NIT. 900650741-2, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada COMUNIDAD INDÍGENA EL PALMAR, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los 19 días del mes de julio de 2021.



JOEL DE JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Dirección y datos de contacto de la organización:

TELÉFONO: 300 4099831

CELULAR: 300 4099831

CORREO ELECTRÓNICO: hernandezjoeldejesus@gmail.com

Dirección y datos de contacto del representante legal:

TELÉFONO: 300 4099831

CELULAR: 300 4099831

CORREO ELECTRÓNICO: hernandezjoeldejesus@gmail.com



MINISTERIO DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO **573** DE 19

(28 FEB 1990)

Por la cual se reconoce personería jurídica a la " ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TOLU, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
En uso de las facultades legales conferidas en virtud de la Resolución Reglamentaria No. 2070 de 1987, y

CONSIDERANDO :

Que el señor GERMAN CASAS SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.734 de Tolú, en su calidad de presidente de la " ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TOLU, DEPARTAMENTO DE SUCRE", constituido el día 3 de Septiembre de 1987, presentó a este Ministerio la solicitud correspondiente a fin de obtener su Personería Jurídica.

Que la Sección de Asistencia Legal de la Digidec, ha encontrado la documentación ajustada a las normas legales vigentes contempladas en el Decreto 302/87 y Resolución Reglamentaria No. 2070/87 y en tal virtud emite concepto favorable para que se habilite jurídicamente al organismo comunal de segundo grado.

RESUELVE :

328

ARTICULO 1o.- Reconocer Personería Jurídica No. 328 a la " ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TOLU, DEPARTAMENTO DE SUCRE". y aprobar sus estatutos.

ARTICULO 2o.- Registrar como Representante Legal de la Asociación al Presidente de la misma.

ARTICULO 3o.- Inscribir dicha personería jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Digidec.

ARTICULO 4o.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 28 FEB 1990

Original Firmado Por

DAVID VILLALBA HURTADO

LUIS ALBERTO CHARRY DELGADO
Secretario General

DAVID VILLALBA HURTADO
Director General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Proyectó: Dra. Martha L. Acaya de Martínez
Revisó: Dr. Fabio I. Valencia Arango
cd-14-3-90





TUMBALAGORRA
COMUNICACIONES

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Santiago de Tolú, 19 de julio de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

ANDY ANDRÉS DE ALBA MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S., con NIT 901348330-9, certifico que:

La comunidad organizada COMUNIDAD INDÍGENA EL PALMAR del departamento SUCRE, del municipio SANTIAGO DE TOLÚ participó en el proyecto **PUEBLO DIGITAL**, desde el 16/08/2020 hasta el 20/12/2020 realizando las siguientes actividades:

Descripción del objeto y de las actividades desarrolladas:

A través de este proyecto se capacitó a un total de 50 personas en zonas rurales del municipio de Santiago de Tolú en competencias digitales que les permitieran el aprovechamiento de internet, redes sociales y uso básico de dispositivos tipo smartphone con sistema operativo Android.

Mostrar cual fue la participación y el rol de la comunidad étnica organizada en la ejecución del trabajo comunitario:

COMUNIDAD INDÍGENA EL PALMAR nos colaboró con una sensibilización previa en la vereda El Palmar para que los pobladores beneficiados con las capacitaciones entendieran la importancia de recibir esta formación y a nuestros capacitadores, que consistió en lo siguiente:

- Identificación de beneficiarios de programas del Ministerio de las Tecnologías y la información (MinTic) y la Gobernación de Sucre en habilidades digitales, formación en competencias informáticas o emprendimiento para priorizar las personas beneficiarias de PUEBLO DIGITAL.
- Charlas de sensibilización en la importancia de adoptar destrezas en áreas de la tecnología y dejar entrar al territorio indígena a las personas encargadas de las capacitaciones.



TUMBALAGORRA
COMUNICACIONES

Posteriormente, este grupo de aprendices fue encargado por el capitán para ayudar al resto de la comunidad en los trámites en línea que requieran.

Certificación expedida a los 19 días del mes de julio de 2021.

Andy De Alba M

ANDY ANDRÉS DE ALBA MARTÍNEZ

Dirección y datos de contacto de la organización:

TELÉFONO: 3007468924

CELULAR: 3007468924

CORREO ELECTRÓNICO: hola@tumbalagorra.com

DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cra 10 #16A-55 Barrio San Felipe



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/29 - 17:53:37 **** Recibo No. S000380597 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210429-0078

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Ye1tXFGWQ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901348330-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : TOLU

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 112696
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 11 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 01 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 63,305,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 8 A 9 34 URB MORROSQUILLO DOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70820 - TOLU
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3022260974
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gusgon00@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 8 A 9 34 URB MORROSQUILLO DOS
MUNICIPIO : 70820 - TOLU
TELÉFONO 1 : 3022260974
CORREO ELECTRÓNICO : gusgon00@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gusgon00@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J5820 - EDICION DE PROGRAMAS DE INFORMATICA (SOFTWARE)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9004 - CREACION AUDIOVISUAL
OTRAS ACTIVIDADES : J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS)
OTRAS ACTIVIDADES : M7310 - PUBLICIDAD

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28110 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/29 - 17:53:37 **** Recibo No. S000380597 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210429-0078

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Ye1tXFGWQ

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y CREACIÓN AUDIOVISUAL, OTROS TRABAJOS DE EDICIÓN ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA, TELECOMUNICACIONES, PORTALES WEB, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS A REALIZARSE A TRAVÉS DE MEDIOS COMO LA PRENSA, LA RADIO, LA TELEVISIÓN, CINEMATÓGRAFOS, SALAS DE EXHIBICIÓN, ANUNCIOS, VALLAS Y TABLEROS DE TODA CLASE; PROPAGANDA, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CON PROPÓSITOS PUBLICITARIOS O DE COMUNICACIÓN; ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y PELÍCULAS, DISEÑO DE EN COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL. OTRAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO CUALESQUIERA, OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. B. REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C. COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES. D. DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS O SIN ELLAS. E. GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F. FORMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO O BIENES O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. H. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.500.000,00	250,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	2.500.000,00	250,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28110 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DE ALBA MARTINEZ ANDY ANDRES	CC 1,104,871,351

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO. EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA NO REALICE UN NUEVO NOMBRAMIENTO, EL REPRESENTANTE LEGAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SU CARGO HASTA TANTO NO SE EFECTÚE UNA NUEVA DESIGNACIÓN. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL GERENTE. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/29 - 17:53:37 **** Recibo No. S000380597 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210429-0078

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Ye1tXFGWQ

INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE. A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$80,495,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M7310

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisincelejo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3Ye1tXFGWQ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES
PARAFISCALES**

Santiago de Tolú, 19 de julio de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA HABILIDADES DIGITALES

Yo, ANDY ANDRÉS DE ALBA MARTÍNEZ, en calidad de representante legal de la empresa TUMBALAGORRA COMUNICACIONES S.A.S., con NIT. 901348330-9, identificado con cédula de ciudadanía No 1.1104.871.351,

manifiesto bajo juramento que la comunidad que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria pública No. 001 de 2020, periodo durante el cual NO se tuvieron empleados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo, manifiesto que no existen personas vinculadas laboralmente a nuestra comunidad organizada en la actualidad.



PEDRO MORALES GARCÍA

C. C. No. 15.617.214

En calidad de: representante legal

